



Ayuntamiento de Zarzalejo

DOÑA ALMUDENA DE LA FUENTE DE LAS HERAS, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE ZARZALEJO DEL QUE SU ALCALDE-PRESIDENTE D. RAFAEL HERRANZ VENTURA

CERTIFICO.-

Que en el Acta del Pleno de fecha **24 de mayo de 2023**, existe un acuerdo del siguiente tenor literal:

"4º APROBACIÓN BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL COMPLEMENTARIAS A LAS PREVISTAS POR LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES SIERRA OESTE

Dada cuenta del documento que recoge las bases reguladoras de las ayudas de emergencia social complementarias a las previstas por la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste, doña Zeltia González Blanco manifiesta que es el borrador que se les envió sin cambios. Don Ramón Moraga Baeza manifiesta que hasta el momento en que se apruebe el presupuesto del ejercicio corriente no hay problema. Sometido a votación se acuerda por UNANIMIDAD aprobar las citadas Bases y comunicar a la Mancomunidad de Servicios Sociales la citada aprobación para dar comienzo a las actuaciones".

Y que el contenido de las citadas Bases es el siguiente:

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL COMPLEMENTARIAS A LAS PREVISTAS POR LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES SIERRA OESTE.

1.- Objeto.

Facilitar los procesos de integración social de personas y familias, con ayudas de carácter económico que permitan mejorar el cuidado de personas dependientes y paliar situaciones transitorias de necesidad, garantizando unos mínimos de subsistencia digna.

Estas ayudas son siempre subsidiarias y complementarias a las de otros sistemas de protección social.

De esta forma, las ayudas de emergencia social concedidas por el Ayuntamiento de Zarzalejo se declaran subsidiarias y complementarias a las concedidas por la Mancomunidad Sierra oeste.

2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas de emergencia social complementarias las personas y familias que se hallen en situación de necesidad, por encontrarse en riesgo de exclusión social o en graves dificultades socioeconómicas, valorada por el Trabajador Social de referencia y se encuentren en un proceso de intervención social.

Como criterio general, las personas y familias deberán llevar más de dos meses empadronadas en Zarzalejo antes de la fecha de solicitud de la ayuda de emergencia social.

Las personas y familias que lleven menos de dos meses empadronadas podrán ser beneficiarias de estas ayudas cuando se encuentren en situación de urgencia social que no pueda ser atendida por otros sistemas públicos, y así conste en el informe de valoración del Trabajador Social de referencia.

Los casos de extrema urgencia social sobrevenida serán atendidos a la mayor brevedad por el Centro de Servicios Sociales de la Mancomunidad, que hará una valoración de las necesidades y propondrá al Ayuntamiento de Zarzalejo la concesión de la ayuda extraordinaria que estime necesaria, completando la disponibilidad de las ayudas de la Mancomunidad Sierra Oeste y de los recursos públicos; sobre todo en el caso de necesidad de alojamiento urgente devenido tras un accidente en el domicilio habitual, o ante la necesidad de abandonar el domicilio por otras razones.

Además de lo previsto en el párrafo anterior los beneficiarios han de cumplir los siguientes requisitos:





Ayuntamiento de Zarzalejo

1º. - Estar empadronado y residir en el municipio de Zarzalejo.

2º.- Hallarse en situación de necesidad, y que esta situación pueda ser atendida por el programa de ayudas regulado en estas bases, conforme el criterio del trabajador social del municipio correspondiente.

3º. - Aportar la documentación requerida, necesaria para justificar la necesidad de la ayuda económica.

3.- Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se presentarán en los servicios sociales municipales de Zarzalejo, en el modelo existente al efecto que se pondrá a disposición del usuario. En el mismo el solicitante deberá reflejar la finalidad de la ayuda.

Se acompañarán de los siguientes documentos:

- 1.- Fotocopia del DNI del solicitante, tarjeta de residencia o pasaporte.
- 2.- Fotocopia del libro de familia.
- 3.- En caso de divorcio o separación legal:
 - 3.1. Fotocopia del convenio regulador.
 - 3.2 Medidas provisionales
 - 3.3 Pensiones compensatorias o alimenticias.
 - 3.4 Acreditación del pago de pensiones compensatorias o alimenticias.
 - 3.5 Declaración responsable en situaciones de impago de pensiones.
- 4.- Acreditación de ingresos y de la situación económico-laboral de todos los miembros de la unidad de convivencia, mayores de 16 años, mediante:
 - 4.1 Las dos últimas nóminas.
 - 4.2 Vida laboral y Declaración de la Renta.
 - 4.3 Certificado de prestaciones del SEPE
 - 4.4 Certificado de prestaciones del INSS expedido por el organismo correspondiente
 - 4.5 Movimientos bancarios de los últimos tres meses anteriores a la solicitud.
 - 4.6 Declaración responsable de ingresos.
- 5.- Acreditación de gastos de vivienda mediante fotocopia del contrato de alquiler y último recibo abonado o justificante del pago de hipoteca.
- 6.- Informes médicos, si son necesarios para justificar la necesidad de la ayuda solicitada.
- 7.- Presupuestos, si son necesarios para justificar el importe de la ayuda solicitada.
- 8.- Recibos de gastos de luz, agua o gas para justificar la petición de ayuda de vivienda.
- 9.- Cualquier otro documento requerido por el Trabajador Social que justifique la necesidad de la ayuda y que se considere necesaria para acreditar su situación.

4.- Baremo de adjudicación de ayudas.

Una vez recibida la solicitud y la documentación aportada, el Trabajador Social aplicará el siguiente baremo. La puntuación mínima que debe obtenerse para que una ayuda pueda ser concedida es de 15 puntos.

1- SITUACIÓN ECONÓMICA.

Se tendrá en cuenta la renta per cápita, una vez descontados los gastos mensuales de alquiler o hipoteca y pensión de alimentos (cuando se estén abonando dichos gastos).

1.1 Cuando se trate de una sola persona, la renta per cápita se dividirá por 1,5 con el fin de compensar los gastos no compartidos.

1.2 La obtención de 0 puntos en la valoración de la situación económica supone la denegación de la ayuda solicitada.

1.3 Un saldo medio en los últimos tres meses, superior a 3 veces IPREM (1.800,00 €) en las cuentas bancarias, dará lugar a la denegación de la ayuda. Esta circunstancia podrá excepcionarse por circunstancias debidamente motivadas y/o acreditadas, si así se recoge en el informe social.





Ayuntamiento de Zarzalejo

RENTA PER CÁPITA MES

No tener ingresos:	30 puntos.
Tener ingresos hasta el 25% del IPREM vigente (150 €):	25 puntos.
Tener ingresos entre 150-300€ (50% IPREM vigente):	20 puntos.
Tener ingresos entre 300-450€ (75% IPREM vigente):	15 puntos.
Tener ingresos entre 450-600€ (100% IPREM vigente):	10 puntos.
Tener ingresos entre 600-750€ (125% IPREM vigente):	5 puntos.
Tener ingresos superiores a 750€:	0 puntos.

Las cuantías referenciadas corresponden al IPREM del año 2023.

2- SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR.

El Trabajador Social adjudicará los puntos en función de los siguientes criterios:

2.1 Familias monoparentales: 2 puntos. Se añadirá 1 punto adicional por cada hijo o menor a cargo (cuando un progenitor se dedique al cuidado de manera exclusiva y no tenga ningún apoyo por parte del otro progenitor).

2.2 Familias con alguno de sus miembros con discapacidad o enfermedad grave: 2 puntos por cada miembro discapacitado o con enfermedad grave.

2.3 Familias con carencia de habilidades sociales, cierto grado de cronicidad y con dificultades para desarrollar con normalidad las funciones y tareas de la vida cotidiana y/o crianza de los hijos: 2 puntos.

2.4 Familias en proceso de intervención en el programa de familia de la Mancomunidad: 2 puntos.

2.5 Personas con problemas de drogodependencia condicionadas a la inclusión y participación en programas de rehabilitación: 2 puntos.

2.6 Personas que viven solas: 5 puntos.

2.9 Personas que estén en situación y riesgo de exclusión social: 2 puntos (*personas que residen en alojamientos totalmente inadecuados, o que se encuentren en procesos de rehabilitación social*).

3. CRITERIO PROFESIONAL

El **Trabajador Social de referencia** podrá conceder entre 1 y 5 puntos complementarios en la valoración de la ayuda, por razones de urgencia del caso, gravedad de la situación planteada, significación o relevancia del gasto dentro del proceso de intervención social, así como por la participación adecuada del usuario en su propio proceso de promoción social.

5.- Conceptos de ayudas económicas complementarias de emergencia social y cuantías.

A continuación se detallan los conceptos para los cuales se podrá solicitar ayuda económica de emergencia social complementaria a las aprobadas por la Mancomunidad Sierra Oeste y los límites de cada uno de ellos:

5.1 Ayuda para manutención y necesidades básicas de subsistencia:

Se trata de aquellas ayudas para alimentación, artículos de higiene personal, vestido, ropa de hogar básica y similares.

Límite anual por familia: 1.000,00 €.

5.2 Ayuda para alimentos y necesidades básicas de bebés menores de 1 año:

Se trata de aquellas ayudas destinadas a higiene y alimentación específica para bebés: leche maternizada, papillas, pañales y similares.

Límite anual por familia: 1.000,00 €.

5.3 Ayuda para comedor escolar de menores y servicio de comidas para personas mayores:

Se trata de aquellas ayudas para el pago del comedor escolar en los casos en los que la familia que ya recibe beca no pueda hacer frente a la parte que le corresponde. Se incluyen en este apartado las becas de comedor que sean necesarias en días no lectivos.

También se encuentran en este apartado las ayudas para personas mayores que necesiten Servicio de comida a domicilio, o comidas servidas en comedores para personas mayores.





Ayuntamiento de Zarzalejo

En estos casos el pago se hará directamente al Centro Escolar o al Servicio de comidas para personas mayores.

Límite anual por familia: 1.000,00 €.

5.4 Ayuda para escolarización infantil:

Se trata de aquellas ayudas destinadas al pago de la mensualidad de la escuela infantil cuando la familia no la pueda afrontar.

En este caso el pago se hará directamente a la Escuela Infantil.

Límite anual por familia: 1.000,00 €.

5.5 Ayudas para vivienda (suministros):

Se trata de aquellas ayudas destinadas al pago de suministros (luz, agua, gas o análogos); a reparaciones imprescindibles para garantizar la higiene, la salubridad y la seguridad; así como a la adquisición y reparación de electrodomésticos básicos (lavadoras, frigoríficos, calderas, estufas o similares).

Límite anual por familia: 1.000,00 €.

5.6. Ayudas para vivienda (alquiler o hipoteca)

Se trata de ayudas destinadas al pago de deuda de alquiler o hipoteca. En este concepto también se podrán conceder ayudas en concepto de fianza previa al alquiler de una vivienda, cuando se prevea que el solicitante pueda hacer frente a las mensualidades y para recibos mensuales de alquiler atrasados, cuando no se adeuden más de dos, siempre que se prevea que el solicitante pueda hacer frente a los siguientes pagos.

Estas ayudas se pagarán directamente al arrendador, o en su caso, a la empresa suministradora del servicio o del bien.

Límite anual por familia: 1.000,00 €.

5.7 Otros conceptos:

Se trata de aquellas ayudas de carácter diverso, que son necesarias para el proceso de Intervención social, a criterio del Trabajador Social de referencia y de los profesionales de los Equipos especializados (Familia y Violencia de Género).

- Ayudas para transporte, en los casos de desplazamientos necesarios para la educación, formación, tratamientos de salud y de deshabitación de tóxicos.
- Ayudas de apoyo a la integración: en los casos de obtención de documentos imprescindibles, cuidado y guarda de menores o formación.
- Ayudas para tratamientos bucodentales, gafas, medicamentos y otros gastos sanitarios no cubiertos por la Seguridad social.

Límite anual por familia: 1.000,00 €.

El límite acumulado de la totalidad de las ayudas complementarias de emergencia social procedentes del Ayuntamiento de Zarzalejo no podrá superar en ningún caso la cantidad de 2000 euros por familia y ejercicio presupuestario.

6.- Causas de Denegación

Serán causa de denegación de la ayuda:

- La falsedad en la documentación presentada o la ocultación de información.
- Negarse a suscribir acuerdos durante el proceso de intervención social o el incumplimiento de los acuerdos alcanzados con el trabajador social de referencia dentro del proceso de intervención.
- No haber presentado la documentación requerida.
- No haber justificado la realización del gasto de otras ayudas concedidas en el mismo ejercicio presupuestario.
- No haber alcanzado la puntuación mínima requerida según baremo.
- Inexistencia de crédito presupuestario

7.- Procedimiento.

1º Los servicios sociales municipales recepcionarán la solicitud de ayuda, en el modelo disponible a tal efecto, y recabarán los documentos señalados en estas bases para la tramitación de las ayudas.

2º Una vez incorporada toda la documentación en el expediente y en el caso de que la ayuda no pueda ser aprobada con cargo al presupuesto de la Mancomunidad o sea necesario complementar la ayuda recibida, el Trabajador Social de referencia valorará el caso y aplicará el Baremo recogido en estas Bases y propondrá, en su caso, la concesión o denegación de la ayuda.

3º Semanalmente, o en las mismas fechas en las que celebren las comisiones técnicas de valoración en la Mancomunidad, conforme a lo recogido en el párrafo anterior, el Trabajador Social con el visto bueno de la Coordinadora del Centro de Servicios Sociales, elevará un informe propuesta al Ayuntamiento de Zarzalejo dirigido a la Alcaldía o Concejalía de Servicios Sociales, detallando los datos del solicitante y su





Ayuntamiento de Zarzalejo

DNI, la propuesta de concesión o denegación, y en su caso el concepto y la cuantía de la ayuda propuesta y los datos bancarios para realizar la transferencia. En la misma se recogerá la documentación que ha aportado el solicitante y que consta en el expediente, que podrá trasladarse al ayuntamiento si así se solicita.

4º El ayuntamiento de Zarzalejo continuará con la tramitación del expediente hasta su resolución. El Ayuntamiento de Zarzalejo iniciará un expediente administrativo con los siguientes pasos procedimentales:

1.- Propuesta de ayudas del Centro de Servicios Sociales de la Mancomunidad Sierra Oeste firmada por la trabajadora social del municipio con el visto bueno de la coordinadora del Centro de Servicios Sociales.

2.- El ayuntamiento acreditará de oficio el empadronamiento.

3.- Informe de Secretario-Interventor.

4.- Resolución de la Alcaldía o de la Junta de gobierno local aprobando o denegando la ayuda y en su caso, ordenando el pago.

5.- Pago de las ayudas: Se procederá al pago de las mismas por orden de transferencia bancaria, bien al solicitante o, en su caso, al proveedor del bien o servicio (farmacias, comedores escolares, etc.). Se podrán realizar pagos a través de un endosatario cuando, por razones debidamente justificadas que deberán ser recogidas en la propuesta de concesión, no sea posible realizar la transferencia bancaria al beneficiario de la ayuda. En este supuesto deberá incorporarse en el expediente una autorización firmada por el beneficiario de la ayuda con la conformidad de la persona endosataria.

6.- Todos estos documentos se gestionarán de forma informática, recabándose las firmas digitales de cada uno de los empleados públicos intervinientes para garantizar la legalidad y rigor en el procedimiento, así como para garantizar que la ayuda solicitada llegue al solicitante en un plazo inferior a 7 días hábiles desde el momento en que la propuesta es recibida por el ayuntamiento, fecha que figurará como entrada a estos efectos.

8.- Obligaciones de los beneficiarios

a) Aplicar la prestación a la finalidad para la que fue concedida.

b) Prestar la debida colaboración y cumplir las condiciones del proyecto de intervención establecido con el centro de Servicios Sociales.

c) Acreditar la realización del gasto conforme a la finalidad que motivó la concesión de la prestación económica. A estos efectos, la justificación del gasto de las ayudas concedidas en concepto de subsistencia quedará acreditada con el recibí de la ayuda. Las ayudas concedidas a través del pago a proveedores quedan justificadas de oficio con la comprobación de las facturas abonadas.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos expido el presente certificado de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Zarzalejo a fecha de firma electrónica.

Vº Bº EL ALCALDE
Rafael Herranz Ventura
Heras

LA SECRETARIA-INTERVENTORA
Almudena de la Fuente de las





Ayuntamiento de Zarzalejo

